**Términos y condiciones para el uso de las instalaciones del autódromo para la práctica del ciclismo**

**DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CICLISTAS**

Los ciclistas tendrán los siguientes derechos:

**-** Utilizar las instalaciones del autódromo parque Ciudad de Río Cuarto para todo lo que se relacione con la práctica del ciclismo.

Los ciclistas tendrán las siguientes obligaciones:

- Cumplir los preceptos que marcan los estatutos y el reglamento del Automóvil Club Río Cuarto, así como los acuerdos adoptados por los órganos de dicha asociación.

- Obtener un seguro personal que garantice la reparación económica de las contingencias mínimas que disponga la Municipalidad de Río Cuarto.

- Mantener vigente el carnet de habilitación que otorgue Deportes Río Cuarto para permitir el uso, que solo será otorgado previa acreditación de la contratación del seguro.

- Si el entrenamiento se pretende realizar con la asistencia de una motocicleta o automóvil, el conductor de dicho rodado deberá contar también con la contratación del pertinente seguro y el respectivo carnet de habilitación otorgado por la Fundación. En ambos casos, el conductor del rodado deberá respetar a los demás ciclistas, utilizando las balizas, las luces y la bocina para poner a resguardo la integridad de los ciclistas que se encuentren en entrenamiento.

- El uso del casco es obligatorio.

- En todo caso de deberán respetar los horarios que el Automóvil Club Río Cuarto fije para la práctica del ciclismo, quedando la comunicación de dichos horarios a cargo de la persona que los dirigentes de aquella institución indiquen.

- Queda prohibido utilizar el autódromo con fines diversos al entrenamiento para la práctica del ciclismo.

- Se deberán utilizar las instalaciones del Autódromo de manera cuidadosa, asumiendo la responsabilidad por cualquier rotura o desperfecto producido por el mal uso de las mismas.

- Se asume la obligación de dar aviso al casero del autódromo, al momento de ingreso a las instalaciones, presentando el correspondiente carnet habilitante.

- El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas dará derecho a Deportes Río Cuarto a no renovar el carnet de habilitación y a las autoridades del Automóvil Club Río Cuarto a no permitir el acceso a las instalaciones del autódromo al ciclista incumplidor.

- Sin perjuicio de las obligaciones anteriormente expuestas, los ciclistas podrán ser impedidos de continuar utilizando las instalaciones del autódromo por alguna de las siguientes causas:

a) cuando impidan deliberadamente el cumplimiento de los fines del Automóvil Club Río Cuarto.

b) Cuando su conducta afecte la moral y buenas costumbres, caya contra los principios sociales o dañen gravemente la imagen del Automóvil Club Río Cuarto.

c) Será causal de expulsión inmediata de las instalaciones del autódromo la práctica del ciclismo sin el correspondiente casco.

d) Mantener alguna discusión severa, pelea y/o agresiones hacia otro ciclista.